

Ciudad de México, 19 de enero de 2021
Oficio. No. DGPLADES-DERPMS-SMO-164-2021

Asunto: Respuesta solicitud de información No. 0001200009521

**Unidad de Transparencia
Oficina de la Abogada General
P r e s e n t e**

Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme al artículo 130 tercer y cuarto párrafo, por este medio le pido atentamente su amable apoyo para dar respuesta al correo OAG-UT-CORREO-0102-2021 a la solicitud 0001200009521 que comunica:

“Toda la información y documentación sobre la construcción del hospital materno infantil en Ciudad del Carmen, para cuándo se rescatará y pondrá en funcionamiento, inversión faltante, cuál será su destino.”

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esta Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al respecto se anexa Certificado de Necesidad No. CDN-5526/CAM-50/12, para obra nueva del Hospital Materno Infantil de Carmen, el cual avala dicho proyecto desde su inicio hasta su conclusión.

De acuerdo con la información proporcionada por los Servicios de Salud del estado de Campeche, para efectos de actualización del avance de las acciones registradas en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, dicho proyecto se encuentra reportado con un avance del 82%, con estatus de obra suspendida.

En cuanto a, cuando se rescatará y pondrá en funcionamiento, inversión faltante y cuál será su destino, le comento que no se dispone de dicha información, toda vez que, la planeación, construcción y operación de las de unidades médicas es responsabilidad de cada entidad federativa, dado que, los servicios de salud se encuentran descentralizados.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 77 bis 5, apartado B, fracción I de la Ley General de Salud; así como en cumplimiento a las estrategias 1 y 2 y a los principios 1, 2 y 4 señalados en el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996; corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, proveer los servicios de salud y disponer de la capacidad de insumos y suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo muy cordial.

**Atentamente
El Director General**



Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Con fundamento en Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud firma en suplencia del Director General de Planeación y Desarrollo en salud, el Ing. David Mares Silva, Director de Estructura y Recursos para el Plan Maestro Sectorial.



Elaboró:

Nombre: Lizbeth Tomay González

Cargo: Apoyo Administrativo

c.c.p. **Dr. Marcos Cantero Cortes.** - Titular de la Unidad de Análisis Económico.- Presente

Sección / Serie: 12C.6

